INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR/AG/005/23.

PROMOVENTE: JOEL ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Corregidora, Querétaro, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha , en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Corregidora anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. -----

Lic. Eduardo Guzmán Segovia
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Corregidora

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR/AG/005/23.

PROMOVENTE: JOEL ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

Corregidora, Querétaro, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el Licenciado Joel Rojas Soriano representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.corregidora@ieeq.mx, registrado con el folio 0000012, en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Corregidora;[1] mediante el cual solicita la sustitución de la representación propietaria y acreditación de la representación suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III 82, fracción II, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación suplente. Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sustituye a la Representación Propietaria **DIANA LAURA GAZCA ORDUÑA** y acredita como nuevo Representante Propietario ante este Consejo a **JULIAN LEONARDO MATA HERNÁNDEZ** y nombra como Representación Suplente a **DIANA LAURA GAZCA ORDUÑA,** y a su vez señala números telefónicos de contacto de las representaciones propietaria y suplente.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro **se tiene por acreditado a Julián Leonardo Mata Hernández como Representante Propietario y a Diana Laura Gazca Orduña como**

[1] En adelante Consejo

Representante Suplente, ambos del Partido Acción Nacional ante este Consejo, así como señalados los números telefónicos de contacto.

TERCERO. - Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a la representación propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a **Julián Leonardo Mata Hernández, como Representante Propietario del Partido Acción Nacional,** para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído señalé la cuenta de correo electrónico, ratifique el teléfono de contacto y señale domicilio establecido para notificaciones personales relativas al Proceso Electoral Local 2023-2024 y presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico, **bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.**

Es preciso hacer mención que ya obra en archivos de este Consejo Municipal de Corregidora, dentro del expediente en el que se actúa, manifestación de autorización para notificación de correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones de **Diana Laura Gazca Orduña**, debido a que ya se ostentaba acreditación como Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante este Consejo, a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTA. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XII, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CMCR/AG/005/23, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Lic. Eduardo Guzmán Segovia
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Corregidora